REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP

NIT:900404761-6 - Dirección: CARRERA 2 N 9-37 PALACIO MUNICIPAL - Teléfono: 3154517745

Nº DE CONTRATO:	**PS-2026000026**
CIUDAD Y FECHA:	Yacuanquer , 1 de julio del 2.026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD CONTRATACION:	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP
REPRESENTANTE LEGAL:	ANYELA LISETH INSUATY TOBAR / Representante Legal
NIT o C.C.:	1087960801
CONTRATISTA:	RODRIGUEZ ORTEGA ROSA MARIA
NIT o C.C.:	27548506-6
DIRECCION:	SANTA CLARA
VALOR:	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (9.300.000.00)

FECHA INICIO: 01-jul.-2026 **FECHA TERMINACION:** 31-dic.-2026 **PLAZO (días):** 184

Objeto:

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL SERVICIO DE ASEO EN EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN LA CARRERA 5 CON CALLES 1, 2 Y 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N),

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.08 () Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000099 - Certificado Registro Presupuestal: 2026000099
Entre los suscritos a saber: A) por una parte, la Doctora ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.087.960.807 Expedida en Yacuanquer (N) quien obra en su condición de Gerente y a la vez representante Legal de la empresa EMPAAAYAC SAS ESP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ECONOMIA MIXTA , quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato de denominar EMPAAAYAC SAS E.S.P CONTRATANTE y, B) por otra parte ROSA MARIA RODRIGUEZ ORTEGA, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia principal en el Municipio de Yacuanquer, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 27.548.506 Expedida en Yacuanquer (N) quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar la presente Contrato de prestación de Servicios, regida por las siguientes clausulas.
PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EMPAAAYAC SAS E.S.P CONTRATANTE. a La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL SERVICIO DE ASEO EN EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS EN LA CARRERA 5 CON CALLES 1,2 Y 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER-N, con idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la dependencia.SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRACTUALES: la contratista para el cumplimiento del objeto contractual asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el barrido y limpieza según el objeto contractual
2. Apoyar la Clasificación de los residuos sólidos, empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas
3. Mantener en perfecto estado la dotación de equipos y herramientas suministradas para el cumplimiento de su labor.
4. Responder por los elementos entregados a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es el caso.
5. Apoyar el barrido y limpieza del mercado municipal de Yacuanquer
6. Apoyar en llevar los residuos sólidos ordinarios, hasta los puntos o cestos de basura, ubicados en el municipio de Yacuanquer, bajo el cumplimiento de las normas del SG-SST de EMPAAAYAC SAS ESP

**** *Email:*

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

7. Utilizar los elementos de protección personal (EPP) en el ejercicio de sus funciones o actividades a ejecutarse.
8. Presentar planilla de pago de aportes de Salud, Pensiones y riesgos laborales nivel III
9. Las demás que se requieran por parte del supervisor del contrato.

TERCERA-OBLIGACIONES DE EMPAAAYAC SAS E.S.P.: El contratante para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Pagar el monto acordado en los términos establecidos en el presente Contrato.
2. Brindar la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, siempre y cuando no sea parte de las obligaciones del mismo.
3. Adelantar los trámites administrativos necesarios para la oportuna y adecuada ejecución del contrato.
4. Suministrar las herramientas e insumos necesarios para efectuar un adecuado trabajo.
5. Exigir y verificar el efectivo cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor del contrato.
6. Liquidar el contrato

CUARTA -PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 9.300.000.00). SEXTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en seis (06) pagos por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.550.000.00). Los cuales se cancelarán previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: la Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000099 y CRP por valor de $ 9.300.000.00 de fecha 01 de julio de 2026, del rubro 2.4.5.02.08 con destino a: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODCUCCION - FUNCIONAMIENTO.OCTAVA - SUPERVISION: La gerente de EMPAAAYAC SAS E.S.P., realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.NOVENA - GARANTIAS: En virtud de lo establecido en la resolución No. 006, de 17 de diciembre de 2023 mediante la cual se estableció el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP, no se requerirá la constitución de garantías por parte del contratista de acuerdo a la cuantía del contrato DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P.. DECIMA PRIMERA- RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a EMPAAAYAC SAS E.S.P., en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a EMPAAAYAC SAS E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder aclararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del

caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DÉCIMA TERCERA- CESION DEL CONTRATISTA, la CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de EMPAAAYAC SAS E.S.P.DECIMA CUARTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. DÉCIMA QUINTA - TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: EMPAAAYAC SAS E.S.P., podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de EMPAAAYAC SAS E.S.P., fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de EMPAAAYAC SAS E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO. - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de EMPAAAYAC SAS E.S.P. quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. PARAGRAFO SEGUNDO. - La terminación del contrato por parte de EMPAAAYAC SAS E.S.P. dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar. DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, EMPAAAYAC SAS E.S.P. aplicará la Ley 1258 de 2008 y las demás normas aplicables. DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPAAAYAC SAS E.S.P. podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPAAAYAC SAS E.S.P. le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. Para efectos de esta cláusula se entenderá la semana compuesta de 7 días calendario. DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las
prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EMPAAAYAC SAS E.S.P. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual. VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a EMPAAAYAC SAS E.S.P. por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de

la existencia de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: la Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPAAAYAC SAS E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificación expedida por la Profesional Universitaria de recursos humanos sobre no existencia de personal en la planta de personal de la empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P e idoneidad del contratista.
- Estudios previos
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Registro Presupuestal - RP
- Hoja de vida del Contratista
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales
- REDAM
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificado de antecedentes Medidas Correctivas
- RUT
- Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales.
- Certificado médico laboral
- Paz y Salvo Municipal.
- Certificación bancaria

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

CONTRATANTE

Anyela Insuasty

ANYELA LISETH INSUATY TOBAR

Representante Legal

CONTRATISTA

x Rosa María Rodríguez

RODRIGUEZ ORTEGA ROSA MARIA

C.C. / NIT: 27548506-6

Proyectó: VILLOTA PORTILLO FANNY YA
Asesor

Revisó: INSUASTY TOBAR ANYELA LISETH
Gerente Empresa

**** *Email:*

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net